



**PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE  
TRIBUNAL SUPREMO**

**OFICIO N° 392**

**DE** : Maria Cristina Giménez  
Presidente Tribunal Supremo PSCH.

**A** : Marcelo Schilling Rodríguez  
Secretario General PSCH.

**Referencia** : Remite Circular a ser difundida por vuestra Secretaría a las  
Direcciones Regionales PSCH.

**FECHA** : 04 de abril de 2007

Estimado compañero Marcelo Schilling Rodríguez, Secretario General del Partido Socialista de Chile, junto con saludarlo, a través de la presente, remito a usted circular concordada, que contiene las directrices a implementar, en el proceso de regularización de las estructuras de nivel comunal del PSCH. que lleva adelante la Secretaría General y la Secretaría Nacional de Organización, a fin de ser difundida a las Direcciones Regionales del Partido, para su toma de conocimiento e implementación.

Sin otro particular, fraternalmente se despide,



Maria Cristina Giménez  
Presidenta  
Tribunal Supremo PSCH

**DISTRIBUCION**  
Cro. Marcelo Schilling Rodríguez, Secretario General PSCH  
Cra. Paulina Ulloa Villalobos Secretaria Nacional de Organización PSCH  
Archivo  
MCG/rnf





## **PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE**

Como es de conocimiento de todas las direcciones regionales, la Secretaría General en conjunto con el equipo de apoyo de miembros de la Comisión Política, se encuentra principalmente abocada a que el Partido tenga direcciones con pleno funcionamiento, en todos los niveles de la estructura orgánica en proceso de regularización partidaria.

En ese contexto es importante señalar que la dirección del Partido ha estimado necesario, en el marco de las próximas elecciones municipales, enfatizar en este proceso de regularización. En vista de la necesidad de contar con una estructura orgánica debidamente constituida y con ello comunales en pleno funcionamiento.

Para proseguir el trabajo desarrollado hasta el momento, corresponde en los dos próximos meses llevar a la práctica el plan que se anunciara en las visitas realizadas a las diferentes regiones por parte del equipo de la Secretaría General.

Con tal propósito se conformó un equipo de trabajo integrado por el Tribunal Supremo, Secretaría General y la Secretaría Nacional de Organización.

Este equipo evaluó e identificó las características de cada región y su estructura orgánica, determinando una diferenciación de cada una de ellas. A objeto de realizar un trabajo focalizado en la estructuración de las direcciones comunales y estableciendo para dicha labor como plazo máximo al 30 de mayo del año en curso.

Este proceso, por la naturaleza del mismo, será implementado con la debida coordinación con la Dirección Regional respectiva. Y de acuerdo a la especificidad del caso con la intervención en lo que concierna, de los Tribunales Regionales correspondientes.

Para este efecto, tomando en consideración el universo de electores en el registro partidario, respecto del promedio histórico del universo de votantes, se deberá proceder de acuerdo a los siguientes criterios, en conformidad al número de Inscritos por cada comuna referido en el Padrón respectivo,;

### **I. De las Comunas**

#### **A. Comunas sin dirección comunal.**

1. Comunas que tienen una cantidad de militantes inferior a 15 para constituir un comunal de acuerdo a los estatutos. En este caso se podrá constituir una seccional o coordinación, de acuerdo a la realidad política de la comuna, lo



## **PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE**

que será evaluado de acuerdo a informe emitido al efecto por la Dirección Regional de su jurisdicción.

2. Comunas en que por su situación geográfica no es posible constituir orgánica. En este caso se dejará bajo la responsabilidad de la Dirección Regional la coordinación y el intercambio de información necesaria para mantener viva la presencia socialista en esas comunas, lo que será sancionado con un informe emitido al efecto por la Dirección Regional de su jurisdicción.
3. Comunas que tienen un padrón con una cantidad de militantes que estatutaria y reglamentariamente permite realizar el proceso de regularización de la estructura de dirección se procederá de acuerdo a la clasificación siguiente:
  - 3.1. Universo de inscritos en el Padrón de 100 militantes hacia arriba: Corresponderá **Elección**;
  - 3.2. Universo de Inscritos en el Padrón de 30 a 99 militantes: Corresponderá **Consejo comunal**;
  - 3.3. Universo de inscritos en el Padrón de 15 a 29 militantes: Corresponderá **Resolución fundada de la Dirección Regional**.
4. En los casos citados en el punto 3.1. se registrarán por el Reglamento de elecciones del Partido correspondiente al año 2006 y será supervisado por el Tribunal Regional competente para dichas materias.
5. En los casos citados en el punto 3.2. se registrarán por las normas estatutarias establecidas al efecto, debiendo convocar la Dirección Regional a un Consejo comunal extraordinario para elegir la dirección comunal, acto que será supervisado por el Tribunal Regional competente para dichas materias.
6. En los casos citados en el punto 3.3. corresponderá la evaluación y resolución de la Dirección Regional con informe argumentado a la Secretaría General y a la Secretaría Nacional de Organización.

### **B. Comunas que realizaron elecciones pero no constituyeron directiva.**

1. La Dirección Regional deberá regularizar las situaciones que se presente en su jurisdicción, debiendo convocar a los electos de esas comunas a fin de proceder a su constitución.
2. En aquellos casos donde no es posible proceder a la constitución de la dirección comunal, la Dirección Regional en coordinación con el Tribunal Regional deberá proceder en conformidad a la clasificación indicada en el punto 3. de esta Circular, debiendo para ello adoptar las medidas conducentes que corresponda.



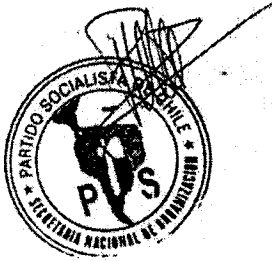
## PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

### C. Comunas que constituyeron directiva pero no tienen funcionamiento.

1. Comunas en que sea posible convocarlos para retomar el trabajo partidario. En este caso las Direcciones Regionales tienen que tomar todas las medidas e iniciativas que permitan lograr el propósito de funcionamiento normal.
2. En aquellos casos que por diversas razones no es posible reactivar su funcionamiento como dirección, la Dirección Regional deberá tomar las providencias que la situación amerita en virtud de la clasificación señalada en el punto 3. de esta Circular, y proceder, en consecuencia a su implementación.

### II. De los Regionales

En el caso de la constitución de direcciones en las nuevas regiones quedará sujeto a Resolución e Instructivos que emanará el Tribunal Supremo.



S. de G. L.

